





División Financiera

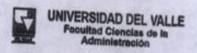
VRAD.DF.AR.-623-2010 Santiago de Cali, Febrero 12 de 2010

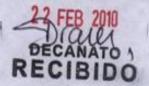
Profesor **HÉCTOR AUGUSTO RODRÍGUEZ O**Director

Doctorado en Administración

Facultad de Ciencias de la Administración

La Universidad.





A fin de mantenerlo informado sobre las normas que regulan la estampilla Pro Universidad del Valle, que pueden ser de su competencia, me permito remitirle la siguiente documentación.

- Ley 1321 de julio de 2009, mediante la cual se amplio la vigencia de la estampilla al incrementar el monto a recaudar a \$200.000 mil millones a precios constantes de 1993.
- ✓ Circular de tarifas No. 001 de 2010, Secretaria de Hacienda Departamental.
- ✓ Circular No. 006, Área de Recaudos Estampilla, División Financiera.
- ✓ Circular 011-2010, Vicerrectoría Administrativa
- ✓ Planeador 2010, el cual ilustra algunas de las obras de inversión que se han adelantado con los recursos de la renta, el calendario fiscal mensual y algunas orientaciones para el manejo eficiente de la obligación tributaria.

Es importante recordar que los funcionarios que intervienen en los diferentes actos administrativos sujetos al cobro de las estampillas están obligados a exigirla.

Esta información es importante que sea compartida con los funcionarios encargados del manejo de fondos renovables, cajas menores y avances en dinero para gastos y en general todos los usuarios de SIFORE de la dependencia a su cargo.

Si tiene alguna inquietud al respecto, por favor contactarnos a los teléfonos 330 21 55 ó 333 49 05, fax 330 24 58, Área de Recaudos, División Financiera, Universidad del Valle o al email estampilla@univalle.edu.co

Agradeciendo su atención a la presente, reciba un cordial saludo,

JAVIER FONG LOZANO

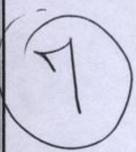
Jefe División Financiera, UNIVALLE

Firma digitalizada.

C.C. Dra. Patricia González Prado, Coordinadora de Área Recaudos Estampilla Pro Universidad del Valle, UNIVALE

LEY NO. 1321 13 JUL 2009

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 2 Y 10 DE LA LEY 122 DE 1994".



EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Modifiquese el artículo 2º de la Ley 122 de 1994, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. Autorícese la ampliación de la emisión de la Estampilla Universidad de Antioquia de Cara al tercer Siglo de Labor, hasta por la suma de DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$ 200.000.000). El monto total del recaudo se establece precios constantes de 1993.

ARTÍCULO 2. Modifiquese el artículo 10° de la Ley 122 de 1994, el cual quedará así:

ARTÍCULO 10. Autorícese la ampliación de la Emisión de la Estampilla Pro – Universidad del Valle, creada mediante Ley 26 de 1990, hasta por la suma de DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$ 200.000.000). El monto total del recaudo se establece precios constantes de 1993.

ARTÍCULO 3. La presente Ley rige a partir de su sanción.

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

HERNAN ANDRADE SERRANO

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA

EMILIO RAMON OTERO DAJUD

W

LEY No. 1321

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 2 Y 10 DE LA LEY 122 DE 1994"

REPÚBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

PUBLIQUESE Y CUMPLASE 1 3 JUL 2009

Dada en Bogotá, D.C., a los

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

OSCAR IVÁN ZULUAGA ESCOBAR

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

CECILIA MARIA VELEZ WHITE

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES GERMAN VARON COTRINO EL SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES JESUS ALFONSO RODRIGUEZ CAMARGO



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO SUBSECRETARÍA DE IMPUESTOS Y RENTAS



CIRCULAR No. 001 DE ENERO DE 2010

Equivalencias de las tarifas de la estampilla Pro Universidad del Valle para la vigencia 2010 (Artículo 222, Ordenanza 301 de Diciembre 30 de 2009)

ACTO O DOCUMENTO	TARIFA	V/R EN PESOS (\$)
Los contratos, las ordenes de trabajo y todo documento en que conste una obligación	2% del valor a pagar Sin inicuir IVA	
2. Los pliegos de condiciones en licitaciones públicas	2% del valor del pliego	
3. Expedición del pasaporte	50% del impuesto de timbre nacional	
4. Los certificados y constancias expedidas por funcionarios o servidores públicos	0.4% del SMMLV	\$ 2.100
5. En las actas de posesión de los servidores públicos	0.4% del SMMLV	\$ 2.100
6. En las actas de posesión de los Notarios, Registradores, Magistrados, Miembros de Juntas Directivas y/o Consejos Directivos y empleados del orden nacional, que deban tomar posesión ante el señor Gobernador		\$ 20.600
 La autenticación de firmas de funcionarios o servidores públicos Departamentales que correspondan al señor Gobernador 	1% del SMMLV	\$ 5.200
8. Certificados por constitución de las fianzas	1% del SMMLV	\$ 5.200
9. Las solicitudes de publicación en la Gaceta Departamental	1% del SMMLV	\$ 5.200
10. Las constancias y certificaciones de Personería Jurídica	1% del SMMLV	\$ 5.200
11. La certificación, acta o documento que se produzca como resultado de las visitas de control e inspección a los laboratorios y fábricas de alimentos por parte de la Secretaría de Şalud y los Establecimientos Públicos de Salud o quien haga sus veces		\$ 25.800
12. La certificación, acta o documento que se produzca como resultado de las visitas de control e Inspección a las farmacias, agencias y depósitos de drogas por parte de la Secretaría de Salud Departamental o quien haga sus veces		\$ 25.800
13. Las resoluciones o cualquier otro documento que se expida por trámites que se asimilen al registro ante la Secretaría de Salud y/o los Establecimientos públicos de Salud por parte de establecimientos privados		\$ 10.300
14. Los certificados, constancias, resoluciones o cualquier clase de documento que expida la Secretaría de Salud y/o la entidad que haga sus veces a Instituciones y profesionales en esta área	2% del SMMLV	\$ 10.300
15. Los permisos, o los documentos que se le asimilen o reemplacen, para la obtención de drogas sujetas a control por parte de las instituciones de salud	4% del SMMLV	\$ 20.600
 Las certificaciones de registro de títulos académicos realizados antes de la vigencia del Decreto 2150 de 1995, que expida la Secretaría de Educación, pagarán 		
Bachillerato:	0.4% del SMMLV	\$ 2.100
Profesional:	2 % del SMMLV	\$ 10.300
17 Los títulos académicos de bachiller y universitarios	1% del SMMLV	\$ 5.200
18. Los libros de matrículas, calificaciones y demás registros escolares que deban autenticarse y foliarse en la Secretaría de Educación Departamental o la dependencia que haga sus veces, al inicio de cada a\(\tilde{\trilde{\tild		\$ 103.000
19. Las guías de transporte de alcohol potable con destino a la producción de licores	\$28 por litro , mínimo 1% del SMMLV (\$5.200)	
20. Los certificados de finiquitos expedidos por la Contraloría Departamental	0.4% del SMMLV	\$ 2.100
21. Autorizaciones de Gago del impuesto de vehículos sin Soat	0.4% del SMMLV	\$ 2.100

Salario Minimo Mensual Decinvigente año 2010: \$ 515.000.00

Decreto 5053 de Diciembre 20 de 2009, Ministerio de la Protección Social

FREDY FIĞUEROA BURBANO Director Técnico, Grupo de Fiscalización Secretaria de Hacienda Departamental



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO SUBSECRETARÍA DE IMPUESTOS Y RENTAS



CIRCULAR No. 001 DE ENERO DE 2010

Equivalencias de las tarifas de la estampilla Pro Universidad del Valle para la vigencia 2010 (Artículo 222, Ordenanza 301 de Diciembre 30 de 2009)

EXENCIONES AL COBRO DE LA ESTAMPILLA

(Articulo 189, Ordenanza 301 de diciembre 30 de 2009)

No causa la estampilta Pro Universidad del Valle, los siguientes actos y documentos:

- 1. Actos o documentos donde se constate el pago de prestaciones sociales.
- Actos o documentos donde se constate pagos de obligaciones a nombre de entidades de derecho público de conformidad a lo establecido en el artículo 533 del Estatuto Tributario Nacional.
- 3. Actos o documentos que se expidan a solicitud de autoridad competente, para que obren en procesos penales, laborales o administrativos.
- Actas de posesión expedidas a miembros Ad-honorem de Juntas Directivas del Departamento o el municipio, y los certificados de finiquito que expida para tal efecto la Contraloría.
- 5. Actos o documentos para pagos realizados a través de las cajas menores por los siguientes conceptos y topes mínimos:
 - 5.1 Compras y gastos en general hasta por valor de 27 UVT (\$662.985,00)
 - 5.2 Servicios en general hasta por valor de 14 UVT (\$343.770,00)
- Actos o documentos que constate el pago de servicios públicos básicos, tales como agua, energia, alcantarillado, alumbrado público, aseo, televisión por cable o satelital, telefonia fija y celular.
- 7. Actos o documentos que constate el pago de tiquetes aéreos, peajes, gastos de transporte y viáticos en general.
- Actos o documentos que constate el pago de obligaciones a entidades bancarias o financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia e Institutos de Fomento de Desarrollo Nacional, Departamental o Municipal.
- 9. Actos o documentos en se constate el pago de premios de loterias que realice la Beneficancia del Valle o el ente destinado para tal fin.
- 10. Las certificaciones y/o constancias escolares con destino a las Cajas de Compensación para el otorgamiento de subsidio familiar y/o escolar.
- Actos o documentos donde se constate el pago de recompensas por delación.
- Actos o documentos de pagos por concepto de devoluciones de impuestos y rentas del departamento.
- 13. Actos o documentos de pagos de Parafiscales (I.C.B.F., Sena y Caja de Compensación).
- Actos o documentos de pagos por subsidios que realice el departamento.
- 15. Actos o documentos que por Ley requieran certificación.

Nota: DIAN, Resolución 012115 de nov 10 de 2009, valor de la UVT para 2010 \$24.555.

fo.



VICERRECTORÍA FINANCIERA DIVISIÓN FINANCIERA ÁREA DE RECAUDOS ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DEL VALLE

CIRCULAR 006- 2010

Tarifas y exenciones al cobro de la Estampilla Pro Universidad del Valle

PARA FUNCIONARIOS UNIVERSIDAD DEL VALLE

Actos de competencia de la Universidad del Valle sobre los cuales se debe exigir el uso de la Estampilla Pro Universidad del Valle y equivalencias de las tarifas para la vigencia 2010 (Ordenanza 301 de 2009) Circular No. 001 de 2010, Subsecretaría de Impuestos y Rentas Departamentales.

Acto o Documento	Tarifa VIr en Pesos (2010)
 Los contratos, las ordenes de trabajo y todo documento en que conste una obligación, pagarán el 2% del valor total 	2 x 100 del valor total
2. Los pliegos de condiciones en licitaciones públicas	2 x 100 s / valor del pliego
 Los certificados y constancias expedidas por funcionarios o servidores públicos, pagarán el 0.4% del SMMLV 	\$2.100
 En las Actas de Posesión de los servidores públicos, pagarán el 0.4% del SMMLV. 	\$ 2,100

Salario Mínimo Mensual Legal Vigente año 2010: \$515.000.00 Decreto 5053 diciembre 30 de 2009, Ministerio de la Protección Social

NOVEDADES EN NORMA TRIBUTARIA DEPARTAMENTAL 2010

La Ordenanza 301 de diciembre 30 de 2009, "Por medio de la cual se establece el Estatuto Tributario Departamental", ha compilado y agrupado las normas que regulan los impuestos, rentas y estampillas departamentales.

En el libro cuarto, normas comunes y títulos del I al IV, se precisan las normas para todas las estampillas departamentales. Los aspectos más importantes a resaltar en las normas comunes, según artículos del 181 al 196, son

- Se amplió el número de las exenciones al cobro de las estampillas departamentales.
- 2. De otra parte se limitó o redujo la cantidad de entidades exentas al cobro de las estampillas. A partir de la vigencia de esta Ordenanza las entidades sin ánimo de lucro se incorporan como sujetos pasivos; es decir, se les debe cobrar y liquidar estampillas en todo pago que se les efectué.

Así mismo, son sujetos al cobro de las estampillas las entidades estatales que no sean de derecho público, de conformidad con lo establecido en el articulo 533 del Estatuto Tributario Nacional. – Artículo 189.

E.T. -Art. 533. Qué se entiende por entidades de Derecho Público

Para los fines tributarios de este Libro, son entidades de derecho público, la Nación, los Departamentos, las Intendencias, las Comisarías, los Distritos Municipales, los Municipios y los organismos o dependencias de las ramas del poder público, central o seccional, con excepción de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta.

El periodo de causación es mensual - Artículo 193.

 Los valores a declarar y cancelar deben aproximarse al múltiplo de 1.000 más cercano- Parágrafo 2, Artículo 193.

 Cuando no se declara y paga simultáneamente la totalidad del valor de la estampilla la declaración se da por no presentada- Artículo 243.



VICERRECTORÍA FINANCIERA DIVISIÓN FINANCIERA ÁREA DE RECAUDOS ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DEL VALLE

CIRCULAR 006- 2010

Tarifas y exenciones al cobro de la Estampilla Pro Universidad del Valle

PARA FUNCIONARIOS UNIVERSIDAD DEL VALLE

 La administración departamental podrá hacer correcciones de oficio a las declaraciones cuando no haya modificación de valores – Parágrafo, Artículo 243.

 Para las devoluciones o compensaciones de valores pagados en exceso debe surtirse solicitud ante la Subsecretaría de Impuestos de Rentas proyecto para su aprobación – Artículo 270.

 El valor de la sanción mínima para el caso de estampillas corresponde a 5 UVT, es decir que se rebajo al 50% con respecto a la fijada para los impuestos nacionales. Para la vigencia 2010 el valor corresponde a \$123.000 – Artículo 305.

 Se fijo como sanción por no declarar los tributos departamentales la equivalente a dos (2) veces el valor del impuesto que ha debido pagarse – Artículo 306.

 Cuando no resulte impuesto a cargo y de existir la obligatoriedad para declarar, la sanción por no declarar será equivalente a la sanción mínima. – Parágrafo1, Artículo 306

11. Se establece responsabilidad penal por No consignar las retenciones - Artículo 307.

 Se establece sanción por poseer especies venales (estampillas físicas) adulteradas o falsas – Artículo 310.

13. Para lo no previsto en el Estatuto tributario Departamental en materia de procedimientos, sanciones y cobro de los tributos departamentales se aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario nacional – Artículo 333.

14. Las tarifas expresadas en valores absolutos de los actos departamentales se reajustarán anualmente mediante Resolución expedida por la Subsecretaría de Impuestos y Rentas, en el porcentaje de la meta de inflación esperada, certificada por el banco de la República. – Artículo 336.

Si desea obtener copia del titulo preliminar, del libro cuarto y del régimen procedimental y sancionatorio del Estatuto Tributario Departamental, favor enviar su solicitud a través de nuestro correo electrónico, requerimiento que le responderemos por esta misma vía.

Si tiene alguna inquietud al respecto, por favor contactarnos a los teléfonos 330 21 55, 321 21 95 ó 333 49 05, fax 330 24 58, conmutador 321 21 00 extensiones 2574 y 2575, Área de Recaudos, División Financiera, Universidad del Valle o al email: estampilla@univalle.edu.co o estampillaUV@gmail.com

La información sobre la normatividad de la estampilla podrá consultarla en la web www.valledelcauca.gov.co link : Hacienda/ Tributos Departamentales.

Cordialmente,

PATRICIA GONZALEZ PRADO



VRAD. D. 097

VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA

CIRCULAR No. 011-2010

PARA:

Ordenadores de Gastos, Coordinadores de Área Administrativa, Directores de

Sedes Regionales y funcionarios responsables del manejo de Fondos

Renovables, Cajas Menores y Avances en Dinero para Gastos.

DE:

Vicerrector Administrativo

FECHA:

Febrero 12 del 2010

ASUNTO: Actualización de algunas tarifas de los gravámenes departamentales del Valle

del Cauca y de las Tarifas de los Derechos Académicos.

La Secretaría de Hacienda del Valle del Cauca actualizó algunos de los valores de las tarifas de los gravámenes departamentales y consecuentemente las Tarifas de los Derechos Académicos de la Universidad del Valle de la siguiente manera:

18	The state of the s	
N°	ACTIVIDADES GRAVADAS	VALOR
1	Certificados y Constancias expedidos por Funcionarios o Servidores Públicos de la Universidad.	\$ 3.400,00
2-	Inscripción en el Registro de Proponentes y Proveedores de la Universidad.	\$ 4.100,00

2 ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DEPARTAMENTAL			
N°	ACTIVIDADES GRAVADAS	VALOR	
1.	Certificados y Constancias expedidos por Funcionarios o Servidores Públicos de la Universidad.	\$ 2.100,00	

N°	ACTIVIDADES GRAVADAS	VALOR
1	Certificados y Constancias expedidos por Funcionarios o Servidores Públicos de la Universidad del Valle.	\$ 2.100,00
2	Certificados de calificaciones de estudio, correspondientes a los Programas Académicos del Área de la Salud emitidos por la Universidad del Valle.	\$ 3.100,00
3	Títulos Académicos Universitarios	\$ 2.100,00

4 ESTAMPILLA PRO SALUD DEPARTAMENTAL			
N°	ACTIVIDADES GRAVADAS	VALOR	
1	Certificados y Constancias expedidos por Funcionarios o Servidores Públicos de la Universidad	\$ 2.100,00	

_	5 ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PRO SEGURIDAD ALIMENTARIA Y DESARROLI	O RURAL
N°	ACTIVIDADES GRAVADAS	VALOR
1	Certificados y Constancias expedidos por Funcionarios o Servidores Públicos de la Universidad	\$ 4.400,00

N°	ACTIVIDADES GRAVADAS	VALOR
1	Certificados y Constancias expedidos por Funcionarios o Servidores Públicos de la Universidad.	\$ 2.100,00
2	Actas de Posesión de los Servidores Públicos de la Universidad del Valle. Base: Sueldo asignado	
- 587	Base: Sueldo asignado	

1. RESÚMENES:

1.- CERTIFICADOS O CONSTANCIAS EXPEDIDOS POR FUNCIONARIOS O SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE:

No	GRAVAMEN	BASE	VALOR
01	Estampilla Pro Cultura del Departamento		\$ 3.400,00
02	Estampilla Pro Desarrollo Departamental	0,4 % SMMLV	\$ 2.100,00
03	Estampilla Pro Hospitales Universitarios del Valle	0,4 % SMMLV	\$ 2.100,00
04	Estampilla Pro Salud Departamental	0,4 % SMMLV	\$ 2.100,00
05	Estampilla Pro Seguridad Alimentaria y Desarrollo Rural	0,86 % SMMLV	\$ 4.400,00
06	Estampilla Pro Universidad del Valle	0,4 % SMMLV	\$ 2.100,00
VALC	OR GRAVÁMENES DEPARTAMENTALES PARA CERTIFICAD	OOS O CONSTANCIAS	\$16.200,00

Los certificados de calificaciones de estudio emitidos por la Universidad, correspondientes a Programas Académicos del área de la Salud, deberán pagar por concepto de Estampilla Pro Hospitales Universitarios del Valle el equivalente de 0,6 % SMMLV o sea la suma de \$3.100,00, para un total de \$17.200,00 por certificado.

TARIFAS DE LOS DERECHOS ACADÉMICOS.

Adjunto encontrarán los cuadros analíticos que muestran los valores de las Tarifas de los Derechos Académicos, debidamente actualizadas con los nuevos valores.

Esta circular modifica en la parte pertinente la Circular No.- 007-2010 del 20 de Enero pasado, emitida por esta Vicerrectoría.

Se les solicita ceder de conformidad y dar a conocer esta información en su dependencia.

Cordialmente,

EDGAR VARELA BARRIOS

Vicerrector Administrativo



UNIVERSIDAD DEL VALLE DIVISION FINANCIERA

ACTUALIZACION DE TARIFAS AÑO 2010

ACTOS O DOCUMENTOS

CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS

ESTAMPILLA PROCULTURA DEL DEPARTAMENTAL.	CIRCULAR No. 005 ENERO 2010		3.400
ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL	(Ordenanza N* 301 Dic.30/09)	0.4% SMMLV	2.100
ESTAMPILIA PRO-HOSPITALES UNIVERSITARIOS	(Ordenanza N* 301 Dic.30/09)	0.4% SMMLV	2.100
ESTAMPILLA PROSALUD DEPARTAMENTAL	(Ordenanza N* 301 Dic.30/09)	0.4% SMMLV	2.100
ESTAMPILLA PROSEGURIDAD ALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL	(Ordenanza N* 301 Dic.30/09)	0.86% SMMLV	4.400
ESTAMPILIA PRO-LINIVERSIDAD DEL VALLE	(Ordenanza N° 301 Dic 30/09)	0.4% SMMLV	2.100
		TOTAL	16.200,00
TARIFAS ESPECIALES		0.444	0.440
*** ESTAM PRO HOSPITAL PARA CALIFICACIONES DEL AREA DE SALUD	(Ordenanza N* 301 Dic 30/09)	0.60%	3.100
*** ESTAM PRO-UNIVALLE PARA TITULO ACADEMICOS (DIPLOMA)	(Ordenanza N° 301 Dic.30/09)	1,00%	5.200
*** ESTAM PRO HOSPITAL PARA TITULOS ACADEMICOS (DIPLOMA)	(Ordenanza N° 301 Dic.30/09)	0.40%	2.100
*** ESTAM PRO CULTURA PARA TITULOS ACADEMICOS (DIPLOMA)	CIRCULAR No. 005 ENERO 2010		1,100

EXCEPCION DEL COBRO OBLIGATORIO DE ESTAMPILLAS

LAS CERTIFICACIONES Y/O CONSTANCIAS ESCOLARES CON DESTINO A LAS CAJAS DE COMPENSACION PARA OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO FAMILIAR Y/O ESCOLAR

ACTAS DE POSESION

ESTAMPILLA PROCULTURA DEL DEPARTAMENTO	(Ordenanza N* 301 Dic 30/09)	0.5% DEL SALARIO
ESTAMPILLA PRO-HOSPITALES UNIVERSITARIOS	(Ordenanza N* 301 Dic.30/09)	2% DEL SALARIO
ESTAMPILLA PROSEGURIDAD ALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL	(Ordenanza N* 301 Dic.30/09)	1% DEL SALARIO
ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DEL VALLLE	(Ordenanza N* 301 Dic.30/00)	0.4% SMMLV

PLIEGOS DE CONDICIONES EN LICITACIONES PUBLICAS O CONVOCATORIAS

ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL	(Ordenanza N* 301 Dic.30/09)	2 X \$1,000 DEL VALOR DEL PLIEGO SIN IVA
ESTAMPILLA PRO-HOSPITALES UNIVERSITARIOS	(Ordenanza N* 301 Dic.30/09)	2 X \$1,000 DEL VALOR DEL PLIEGO SIN IVA
ESTAMPILLA PROCULTURA DEL DEPARTAMENTO	(Ordenanza N* 301 Dic.30/09)	1% DEL VALOR DEL PLIEGO SIN IVA
ESTAMPILLA PROSALUD DEPARTAMENTAL	(Ordenanza N* 301 Dic.30/09)	2% DEL VALOR DEL PUEGO SIN IVA
ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DEL VALLLE	(Ordenanza N* 301 Dic.30/09)	2% DEL VALOR DEL PLIEGO SIN IVA

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROPONENTES Y PROVEEDORES

ESTAMPILLA PROCULTURA DEL DEPARTAMENTO	(Ordenanza N* 301 Dic.30/09)	\$ 4.100,00
--	------------------------------	-------------

CONTRATOS ORDENES DE TRABAJO Y TODO DOCUMENTO QUE CONSTE UNA OBLIGACION

ESTAMPILIA PROCULTURA DEL DEPARTAMENTAL	(Ordenanza N° 301 Dic.30/09)	1% DEL VLR APAGAR SIN IVA
ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL	(Ordenanza N* 301 Dic.30/09)	2% DEL VLR APAGAR SIN IVA
ESTAMPILIA PRO-HOSPITALES UNIVERSITARIOS	(Ordenanza N* 301 Dic.30/09)	1% DEL VLR APAGAR SIN IVA
ESTAMPILLA PROSEGURIDAD ALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL	(Ordenanza N* 301 Dic 30/09)	0.20% DEL VLR APAGAR SIN IVA
ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DEL VALLLE	(Ordenanza N° 301 Dic 30/09)	2% DEL VLR APAGAR SIN IVA

5.M.M.L.V.: SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE, AÑO 2010 \$ 515,000.00 Res. 2020 Dic 38/09



DIVISION FIANCIERA

DERECHOS ACADEMICOS TARIFAS 2010

ESTAMPILLAS (\$) "

	_del Valle		CONSIGNAR CUENTA CORRIENTE 48493164-7		7 CONSIGNAR CUENTA UNIR 248400160-3	
CONCEPTO	(S.M.M.L.V.)	CODIGO DE RECAUDO	SUBTOTAL (\$)	FACULTAD SALUD	OTRAS FACULTADES	
CTA DE GRADO	7%	023039118	36,100	16.200	16.20	
ERTIFICADO REGISTRO DEL DIPLOMA	1%	021039027	5.200	16.200	16.20	
ERTIFICADO VALOR MATRICULA	1%	021039032	5.200	16,200	16.20	
ERTIFICADO DEL SERVICIO MEDICO	IPC	040969001	3.300	16.200	16.20	
ERTIFICADO CONTENIDOS PROGRAMATICOS (VALOR POR SEMESTRE.)	1%	021039023	5.200	16.200	16.20	
ERTIFICADO MATRICULA TOTAL	1%	021039101	5.200	16,200	16.20	
ERTIFICADOS Y CONSTANCIAS PARA SUBSIDIOS DE ESTUDIO (PRESENTAR OCUMENTO QUE LO ACREDITE)					-	
EXPEDIDO POR REGISTRO ACADEMICO O PLANES DE ESTUDIO)	1%	021039101	5.200			
ERTIFICADO PUESTO Y PROMEDIO	1%	021039102	5.200	16.200	16.2	
ERTIFICADO DURACION DE LA CARRERA	1%	021039103	5.200	16,200	16.2	
ERTIFICADO DE NO SANCIONES	1%	021039104	5.200	16,200	16.2	
ERTIFICADO VALIDEZ TITULO	1%	021039105	5.200	16.200	16.2	
ERTIFICADO CANDIDATO A GRADO	1%	021039106	5.200	16.200	16.2	
ERTIFICADO EXAMEN PROFICIENCIA	1%	021039107	5.200	16,200	16.2	
ERTIFICADO CURSOS ESPECIALES	1%	021039107	5.200	A TOTAL A MARKET AND AND A COMMENT		
The state of the s	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE		THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE	16.200	16.2	
ERTIFICADO DE NO PUESTO EN LA PROMOCION	1%	021039109	5.200	16.200	16.2	
ERTIFICADO ESCALA DE CALIFICACIONES	1%	021039110	5.200	16.200	16.2	
ERTIFICADO DE No. REGISTRO ICFES DE LA CARRERA	1%	021039111	5.200	16.200	16.2	
ERTIFICADO ICETEX	1%	021039112	5.200	16.200	16.2	
ALIFICACIONES ESTUDIANTES ACTIVOS O RETIRADOS POR SEMESTRE REGRADO NO PAGA CERTIFICADO SEMESTRE INMEDIATAMENTE ANTERIOR)	1%	021039113	5.200	17 200	16.2	
ERTIFICADO CALIFICACIONES ESPECIALES	1%	021039114	5.200	17.200	16.2	
ERTIFICADO DE CALIFICACIONES -EGRESADO PREGRADO	12%	021039115	61.800		16.2	
ERTIFICADO DE CALIFICACIONES -EGRESADO POSGRADO	8%	021039116	41.200	17,200	16.2	
UPLICADO RECIBOS DE PAGO	1%	023039032	5.200		- 1170	
UPLICADO DEL DIPLOMA DE GRADO DE PREGRADO Y POSTGRADO	7%	023039023	36.100	8,400	8.4	
DRMULARIO DE TRANSFERENCIA Y REINGRESO - PREGRADO	3%	034039011	15.500			
ORMULARIO DE INSCRIPCION TRANSFERENCIA A POSTGRADO	4%	034039016	20,600		-	
SCRIPCION PREGRADO	a management in the Artist of	The second secon	THE PERSON NAMED IN			
SCRIPCION PREGRADO	12%	011039011	61.800			
ISCRIPCION POSTGRADO	30%	SEGUN CODIGO DE PLAN (012+ CODIGO PLAN)	154,500	-	112	
SCRIPCION DE TRANSFERENCIA DE PREGRADO Y POSTGRADO	12%	034039017	61.800			
ARNET ESTUDIANTIL O DUPLICADO	IPC	023039023	16.600			
ARNET DEL SERVICIO MEDICO	IPC	040968001	8.000			
ARNET DE VISITANTE (BIBLIOTECA)		027809001	2.000			
KTEMPORANEIDAD ACADEMICA POR MATRICULA- PREGRADO	25% MATRÍCULA BÁSICA	023039023				
KTEMPORANEIDAD ACADEMICA POR MATRICULA - POSTGRADO	20%	023039023	103.000	1000		
CTEMPORANEIDAD ACADEMICA POR CANCELACION DE SEMESTRE -PREGRADO	10%	023039023	51 500	1.00		
(TEMPORANEIDAD ACADEMICA POR CANCELACION DE SEMESTRE -POSTGRADO	The second secon	023039023	103.000			
KAMEN PROFICIENCIA POSTGRADO	7%	020439023	36 100	1		
KAMEN DE PROFICIENCIA EN IDIOMA EXTRANJERO (Segunda Vez)	172	020439023	30 100	0.0444.00		
XAMEN DE VALIDACION - PREGRADO	4% del Valor del Recibo de Pago	SEGÚN CODIGO DE PLAN (020+CODIGO PLAN)		100		
XAMEN DE VALIDACION - POSTGRADO	100%	SEGUN CODIGO DE PLAN (029+CODIGO PLAN)	\$15.000			



UNIVERSIDAD DEL VALLE DIVISION FIANCIERA

DERECHOS DE GRADO TARIFAS 2010

VALOR DERECHOS DE GRADO PREGRADO

CONCEPTO	TARIFA	GRADO CON CEREMONIA	GRADO POR VENTANILLA	GRADO CON CEREMONIA Y CON NEGOCIACION DE BONO POR DERECHOS DE GRADO	GRADO POR VENTANILLA Y CON NEGOCIACION DE BONO POR DRECHOS DE GRADO
CTA DE GRADO	7% SMMLV	36.100	36.100	36.100	36.100
CALIGRAFIA	3% SMMLV	15.500	15.500	15.500	15,500
DERECHOS DE GRADO	10% SMMLV	51.500	- 51.500		
ALQUILER DE TOGA (GRADO CON CEREMONIA)	The second second	33.200	- 107000	33,200	
CARNET DE EGRESADO	IPC	16.600	16.600	16.600	16.600
VALOR DERECHOS DE GRADO CONSIGNAR EN LA CUENTA CORRIENTE UNIVALLE 48493164-7 BANCO DE BOGOTA - CODIGO UNICO DE RECAUDO (EN LA CASILLA REPERENCIA 1) 022039026		\$ 152.900	\$ 119.700	\$ 101.400	\$ 68.200
VALOR ESTAMPILLAS CONSIGNAR EN LA CUENTA UNIR IMPUESTOS 248400160-3 BANCO DE BOGOTA	\$16.200 \$8,400	24.600,00	24.500,00	24.600,00	24.600,00
TOTAL A PAGAR		\$ 177.500	\$ 144.300	\$ 126.000	\$ 92.80

Disco | 152 900 | 152 900 | 152 900 | 152 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900 | 155 900



UNIVERSIDAD DEL VALLE DIVISION FIANCIERA

DERECHOS DE GRADO TARIFAS 2010

Universidad del Valte

UNIVERSIDAD DEL VALLE DIVISION FIANCIERA

DERECHOS DE GRADO TARIFAS 2010

VALOR DERECHOS DE GRADO MAESTRIA Y DOCTORADOS

VALOR DERECHOS DE GRADO ESPECIALIZACION

TARIFA	GRADO CON CEREMONIA	GRADO POR VENTANILLA
7% SMMLV	36.100	36.100
3% SMMLV	15.500	15,500
50% SMMLV	257.500	257.500
PC	35,600	
PC	16,600	16.600
	\$ 361.300	\$ 325.700
\$16.200 \$8,400	24.600,00	24.600,00
	7% SAMILY 3% SAMILY 50% SAMILY) IPC IPC IPC	TARIFA CEREMONIA. 7% SMMLV 36.100 3% SMMLV 15.500 50% SMMLV 257.500) IPC 35.500 IPC 16.600 \$ 361.300

CONCEPTO	TARIFA	GRADO CON CEREMONIA	GRADO POR VENTANILLA
ACTA DE GRADO	7% SMMLV	36.100	35.100
CALIGRAFIA	3% SMMLV	15.500	15.500
DERECHOS DE GRADO	100% SMMLV	515.000	515.000
ALQUILER DE TOGA (GRADO CON CEREMONIA)	IPC	35.600	The second
CARNET DE EGRESADO	IPC .	16.600	16.600
VALOR DERECHOS DE GRADO CONSIGNAR EN LA CUENTA CORRIENTE UNIVALLE 48493164-7 BANCO DE BOGOTA - CODIGO UNICO DE RECAUDO (EN LA CASILLA REFERENCIA 1) 022039026		\$ 618.800	\$ 583.200
VALOR ESTAMPILLAS CONSIGNAR EN LA CUENTA UNIR IMPUESTOS 248400160-3 BANCO DE BOGOTA	\$16.200 \$8,400	24.600,00	24.600,00

\$ 385.900 \$ 350.300

TOTAL A PAGAR

\$ 643,400	\$ 607,800

Paris on the	See See Z	10493 AGV-7	SENERGIANNE TORRE
MACON.	Decortes 9	remails Devivere	
020	19026	1	oceands identified adultions.
POSMA DE PAGE Ser les	(36) 300	order Driven and	
Laideren Contract	1.367.3000	Street To	

Summer de Bogett (4) Steeme to	Secure of the second section of the Company of the	1239428-3
022037.026	andes Germales December	151
	1 1 to decements who	whiled ordinate [19]
1000 senger 1 6/3 6	00-	
140000000000000000000000000000000000000	Eddle	not - I Brid